BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

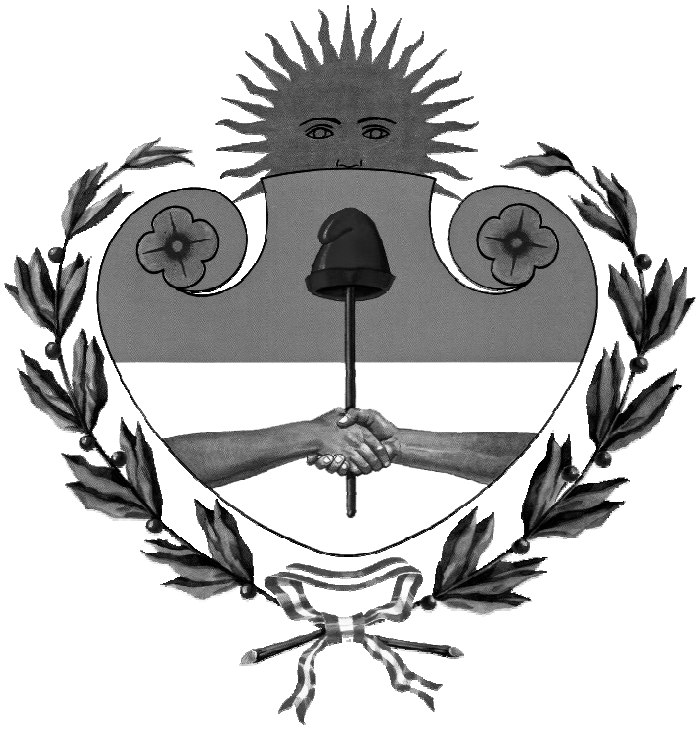
Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 76

11 de Julio de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 393-S/2016.-
EXPTE. Nº 761-504/16.-
AGREG. Nº 761-35754/15
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Aceptase la renuncia presentada por la Dra. MARGARITA RODRIGUEZ, al cargo de Vocal 2º del Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy con retroactividad al 10 de diciembre de 2015, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTICULO 2º.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase con conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 927-S/2016.-
EXPTE. Nº 714-1514/12
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Reconócese a la Dra. Ana Carolina Ituarte**,** CUIL 27-23194684-0 categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 441, de la U. de O. R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica del 65% sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 03 de setiembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el articulo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2016, Ley Nº 5877, que a continuación se indica**:**
EJERCICIO 2016: El presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley Nº 5877, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2 Secretaria de Atención de la Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal – Ministerio de Salud".-
EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado): Se imputaran a la Deuda Pública Provincial partida 3-10-15-01-26: " Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores y conforme la disponibilidad de saldo de la misma las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus efectos.-
ARTICULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1237 –ISPTyV./2016.-
EXPTE. Nº 600-331/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2016 .-
VISTO:
Las Leyes Nº 5.915 de Servidumbre de Electroducto y Régimen Especial de Constitución de Servidumbres Administrativas para el Desarrollo de Proyectos de Generación de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables sobre Inmuebles de Propiedad Comunitaria, y Nº 5.904 de Desarrollo y Promoción de la Energía Solar, y
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ley provincial Nº 5.904, la Provincia de Jujuy ha instituido un régimen propio de fomento y desarrollo de la energía solar como fuente de generación de elegía eléctrica o térmica, declarando de interés estratégico dicha actividad.
Que la provincia de Jujuy tiene una de las principales potencialidades del planeta para la generación de la energía eléctrica y/o térmica a partir del aprovechamiento de la energía solar, pudiendo contribuir como provincia al cumplimiento de las metas nacionales de generación de energías renovables, siempre teniendo como objetivo coadyuvar al logro de la soberanía energética nacional y la autosuficiencia energética local.
Que reconociendo que para cumplir con las ambiciosas metas asumidas en el Acuerdo de Paris de lucha contra el cambio climático es indispensable la cooperación conjunta y mancomunada entre la Nación y las provincias argentinas y que el desarrollo de las fuentes renovables de energía deben recibir un fuerte impulso por parte de los Estados Parte del referido Acuerdo, el Gobierno Nacional y la provincia de Jujuy celebraron un acuerdo para desarrollar proyectos de generación de electricidad a partir del aprovechamiento de la energía solar de hasta 2.500 MW de potencia dentro del territorio de la provincia.
Que en miras a posicionar a la provincia como protagonista en el desarrollo de proyectos de generación de electricidad a partir de fuentes renovables de energía, la Provincia de Jujuy ha establecido que la generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la energía solar deberá ser realizada preferentemente por Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado, JEMSE, por si o asociada a terceros.
Que en el marco de acuerdo entre la Nación y la Provincia de Jujuy, El Gobierno Nacional se comprometió a apoyar los proyectos de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la energía solar a través de todas las herramientas previstas por las Leyes nacionales Nº 26.190 y Nº 27.191.
Que advirtiendo las condiciones técnicas de acceso a las líneas de transportes de electricidad existentes en el territorio de la provincia y la vocación de las tierras de propiedad comunitaria para la construcción y operación de proyectos de generación de energías renovables, la Ley Nº 5. 915 estableció un régimen especial para la constitución de servidumbres administrativas para el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables sobre inmuebles de propiedad comunitaria.
Que asimismo, la ley Nº 5. 915 declaro de interés publico y sujetos a servidumbre administrativa a todos aquellos inmuebles con titulo de propiedad comunitaria otorgados e inscriptos a nombre de las comunidades indígenas que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del procedimiento que establece el presente capitulo, identifique como aptas y optimas para el desarrollo de proyectos de generación de electricidad a partir de fuentes renovables de energía.
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º: Crease el **"Parque Solar y Geotérmico de la Puna Jujeña"**, con destino a la generación de electricidad a partir del aprovechamiento de la energía solar y geotérmica, cuya ubicación y superficie se detallan en el Anexo I que forma parte del presente decreto.-
ARTICULO 2º: Encomiéndese a la Secretaria de Energía de la provincia que en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente decreto, deberá dar inicio al procedimiento establecido en el Art. 34 y cctes. de la Ley Nº 5.915 a los fines de aprobar la afectación formal de aquellas zonas del área identificada en el artículo precedente que sean de propiedad de comunidades indígenas.-
ARTICULO 3º: Dispóngase que la afectación de las tierras definidas en el articulo 1º con destino a la generación de electricidad a partir de fuentes renovables de energía, se constituirá a favor de la Empresa de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado JEMSE, pudiendo ésta llevar a cabo por si o asociada a terceros todas las acciones tendientes a la instalación, construcción, explotación, operación, conservación, mantenimiento, reparación, vigilancia, y acceso a los sistemas de infraestructura y de tecnología y las obras complementarias a tales fines.-
ARTICULO 4º : Autorícese a la Empresa Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado JEMSE a disponer de la totalidad del área afectada para el desarrollo de los proyectos de generación de electricidad a partir del aprovechamiento de energías renovables o de aquellos sectores de la misma que sean los mas aptos en función de las condiciones técnicas de accesibilidad a las líneas de transporte de electricidad existentes y/o de los contratos de abastecimiento para la generación de electricidad que se obtengan de conformidad con la normativa aplicable.-
ARTICULO 5º: El presente decreto será rubricado por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.
ARTICULO 6º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el boletín oficial. Pase a conocimiento de la Empresa de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado - JEMSE, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1294-HF/2016.-
EXPTE. Nº 513-1822/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Ténganse por asignadas las funciones de Jefe de División Soporte Técnico de la Dirección Provincial de Rentas, al Ingeniero ADOLFO DAMIAN ESPINDOLA, DNI Nº 26.232.091, en forma interina y hasta tanto se realice el llamado a concurso, de conformidad a lo dispuesto en el art. 5º de la Ley Nº 5682 y Decreto Acuerdo Nº 9573-G-2011, a partir del 11 de junio de 2012.-
ARTÍCULO 2º.- Téngase por reconocido el Adicional por Responsabilidad Jerárquica previsto en el Inc. c) del Articulo 11 de la Ley Nº 4413, al Ingeniero ADOLFO DAMIAN ESPINDOLA, Categoría A-1, personal dependiente de la

Dirección Provincial de Rentas, a partir del 11 de Junio de 2012, fecha en que se le asignaron las funciones por Memorándum Nº 35/12.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1297-HF/2016.-
EXPTE. Nº 513-1827/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por asignada en forma interina, hasta tanto se produzca el llamado a concurso, las funciones de Jefe de División Agentes de Retención y Percepción a la C.P.N. FABIANA G. PARRAGA D.N.I Nº 23.430.934 de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley Nº 5682 y Decreto Acuerdo Nº 9573-G-2011, a partir del 11 de junio de 2012.-
ARTÍCULO 2º.- Téngase por reconocido el Adicional por Responsabilidad Jerárquica previsto en el Inc. c) del Articulo 11 de la Ley Nº 4413, a la C.P.N. FABIANA G. PARRAGA, Categoría A-1, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 11 de Junio de 2012, fecha en que se le asignaron las funciones por Memorándum Nº 35/12.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1298-HF/2016.-
EXPTE. Nº 513-1820/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por asignada en forma interina, las funciones de Jefe de División Personal dependiente del Departamento Recursos Humanos a la Dra. SILVANA MARIA CASTAÑEDA D.N.I. Nº 27.232.570 de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley Nº 5682 y Decreto Acuerdo Nº 9573-G-2011, a partir del 11 de junio de 2012.-
ARTÍCULO 2º.- Téngase por reconocido el Adicional por Responsabilidad Jerárquica previsto en el Inc. c) del Articulo 11 de la Ley Nº 4413, a la Dra. SILVANA MARIA CASTAÑEDA, Categoría A-1, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 11 de Junio de 2012, fecha en que se le asignaron las funciones por Memorándum Nº 35/12.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1342-DEyP/2016.-
EXPTE. Nº 660-251/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
VISTO:
El presente Expediente, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción solicita la modificación presupuestaria y la Creación de la Partida Presupuestaria – TRABAJOS PUBLICOS -OBRAS VARIAS- por un importe de $ 1.724.000, 00 y
CONSIDERANDO:
Que, a tales fines resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2016.-
Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emitió el pertinente informe y la Secretaria de Egresos Públicos realizó la intervención de su competencia;
Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 5877/15 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos – Ejercicio 2016;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2016-, Ley Nº 5877/15 conforme se indica a continuación:
…
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1515-HF/2016.-
EXPTE. Nº 500-582/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto el Decreto Nº 118- HF-2015.-
ARTÍCULO 2º.- Designase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas , C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR, DNI Nº 12.718.657, Representante Titular de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo del CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 118-HF/2015.-
EXPTE. Nº 500-708/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto el Decreto Nº 184-H-2012.-
ARTICULO 2º.- Desígnese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. CARLOS ROMEO ALFONSO y al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. LUIS MIGUEL JIMENEZ, Representante Titular y Alterno, respectivamente, de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo del CONSEJO FEDERAL DE RESPONSIBILIDAD FISCAL.-
ARTICULO 3º.- El presente decreto ser refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9070-E/2016.-
EXPTE. Nº 1056-9183/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación – Unidad de Organización: 4 Secretaria de Gestión Educativa, Finalidad: 5 – Cultura y Educación – Función: 5- Cultura y Educación Sin Discriminar como se detalla a continuación:
CREASE Escalafón: E0 PERSONAL DE ESCALFON PROFESIONAL- LEY 4413
CARGO:1 CATEGORIA: A-1 CUPOF Nº 165825
ARTÍCULO 2º.- Designase en el cargo Categoría A-1 Personal de Escalafón Profesional -Ley Nº 4413-, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización 4 Secretaria de Gestión Educativa, al Ing. RODRIGUEZ CARLOS MARTIN CUIL 20-22664699-0, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección General de Administración.-
ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partidas previstas en Gasto de Personal 1-1-1-1-0-0 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar las trasferencias de crédito presupuestario que correspondan tomando Fondos de la Partida 1-1-1-2-1-22 "Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14", correspondiente a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación- Unidad de Organización: 4 Secretaria de Gestión Educativa, Finalidad: 5- Cultura y Educación- Función: 5 Cultura y Educación sin discriminar, donde el presupuesto general vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTÍCULO 4º- A partir de la fecha del presente decreto se rescinde el Contrato de Locación de Servicio en el cargo categoría A-1 del Escalafón Profesional celebrado oportunamente con el Ing. RODRIGUEZ, CARLOS MARTIN.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 251- ISPTyV.-
EXPTE. Nº 600-484/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN 2016.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que en el Expediente Nº 0614-442/2016, la Dirección Provincial de Vialidad gestiona la adquisición de equipos viales para destinarlos a la atención de los requerimientos de la citada Dirección en el territorio provincial;
Que por Resolución Nº 680- D/16, se dispuso que la Comisión de Preadjudicación de la referida compulsa de precios esté integrada por dos representantes del Ministerio de Infraestructura , Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, entre otros integrantes;
Que es necesario designar los representantes de éste Ministerio en la citada Comisión de Preadjudicación;
Por ello;
EL MINSTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Designar- en representación del Ministerio de Infraestructura , Servicios Públicos, Tierra y Vivienda- como integrantes de la Comisión de Preadjudicación de la compulsa de precios para la adquisición, de equipos viales (Expte. Nº 614-442/2016), a los siguientes funcionarios:

- Arq. Pablo Alejandro CIVETTA- Secretario de Infraestructura.-
- Arq. Jorge Ramiro TEJEDA- Secretario de Planificación.-

ARTICULO 2º.- Previo registro, dése al Boletín Oficial. Notifíquese a los funcionarios designados y comuníquese a la Dirección Provincial de Vialidad. Cumplido, archívese.-

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda.

COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA
ORDENANZA CMPB Nº 01/16.-
PAMPA BLANCA, 24 JUN. 2016.-
VISTO:
Las notas presentadas por el Gremio del SEOM y las políticas y gestiones por parte del Departamento Ejecutivo y,
CONSIDERANDO:
Que es importante regularizar la situación institucional.
Que es importante realizar una mejora en la situación laboral de aquellos agentes que estén próximos a jubilarse.
Que existen partidas para afrontar la erogación planteada, en función de lo acordado y aprobado por el Gobierno de la Provincia de Jujuy.
Que, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipios,
Por ello:
EL CONCEJO DE LA COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA ORDENA:
Articulo1: Apruébese y convalidase el Decreto CMPB Nº 30/15 de fecha de 19 de junio de 2015.
Artículo 2: Apruébese y convalidase el otorgamiento de la categoría 24 a los agentes de planta permanente de la Comisión Municipal de Pampa Blanca, que se detallan a continuación: Antonio Francisco Alfaro DNI: 14.913.908, Rojas Marcelo Santos DNI: 13.224.147, Miguel Enrique Chocobar DNI: 14.913.917, Domingo Omar León DNI: 13.224.077, Alfredo Miguel Escajadilla DNI: 13.518.845, Juan Carlos Fernández DNI: 11.943.298, Cili Américo Caliva DNI: 14.913.962, Rafael Orlando Reyes DNI: 12.592.968 y Mario Ricardo Mirabal DNI: 7.636.616.-
Artículo 3: Apruébese y convalidase el otorgamiento de la categoría 10 al agente de la Comisión Municipal de Pampa Blanca Sra. Mirta Uribe DNI: 22.534.730.-
Artículo 4: De forma.-

Héctor Daniel Zeituni
Presidente

11 JUL. LIQ. Nº 100633 $90,00.-

COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA
ORDENANZA CMPB Nº 02/16.-
PAMPA BLANCA, 24 JUN. 2016.-
VISTO:
La situación coyuntural e imperante en la Comisión Municipal de Pampa Blanca y el pedido de pase a planta permanente de la Comuna, de los contratados abajo mencionados.
Y CONSIDERANDO:
Que es política del Ejecutivo Comunal el bienestar de todos los agentes municipales.
Que las erogaciones correspondientes serán previstas en el presupuesto actual.
Que conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios Ley Nº 4466/89 y del Estatuto para el personal de la Administración Publica Ley Nº 3161/74.
Por ello,
EL CONCEJO DE LA COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA ORDENA:
Artículo 1: Dispóngase el pase a Planta Permanente de los siguientes contratados con la Categoría 1 (uno) del Escalafón del Empleado Público de la Provincia de Jujuy.
DNI 22.357.571-Suárez Elina- Categoría: 01
DNI 25.271.517-Mirabal Mario Orlando- Categoría: 01
Artículo 2: Dispóngase la función de tareas varias para los agentes Elina Suárez y Mario Orlando Mirabal.
Artículo 3: Esta ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación.
Artículo 4: De forma.

Héctor Daniel Zeituni
Presidente

11 JUL. LIQ. Nº 100633 $90,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/16
Objeto del Llamado: Adquisición en Propiedad por la Provincia de Jujuy, de una Aeronave Nueva o Usada Matriculada en la República Argentina, destinada a Seguridad y/o Defensa y/o Evacuaciones Sanitarias y/o Transporte de Personas y/o Cargas-Expediente Nº 200-44-2016.
Apertura: San Martín Nº 450 3º Piso, el día 29 de Julio a horas 10:00.
Presupuesto Oficial: U$S 2.000.000,00-Dólares Estadounidenses Dos Millones.
Pliego e Informes: Dirección de Administración de la Gobernación, San Martín Nº 450 3º Piso, todos los días hábiles en horario de 8:30 a 12:30-Tel. (0388) 4239483.
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección de Administración de la Gobernación - San Martín Nº 450 3º Piso-S.S. de Jujuy.
Precio del Pliego: $40.000,00 Pesos Cuarenta Mil.

LIC. CARLOS RODOLFO GROSSO
DIR. DE ADMINISTRACIÓN
DE LA GOBERNACIÓN

11/13/15/18/20 JUL. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CLUB DE PESCADORES "LA CIENAGA", convocamos a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 26 de Julio de 2016, a horas 21 en la Sede del Club, sita en calle Iriarte 123 de ésta Ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Designación de dos socios para suscribir al Acta de la Asamblea junto al Secretario y Presidente. 2° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio. 3° Proclamación de la conformación de la Comisión Directiva, renovada parcialmente, totalidad del Tribunal de Disciplina y totalidad de Comisión Revisora de Cuentas. Posesión en sus cargos de los miembros electos de la lista única. Asimismo se informa que la Comisión Directiva, de conformidad a lo previsto por el Art. 93 del Estatuto Social, ha dispuesto dejar sin efecto la realización de las Elecciones Generales que se encontraban previstas para el día Martes 26 de Julio de 2016, en el horario de 11:00 a 21:00 en razón de que el Tribunal Electoral informó oportunamente que hasta el momento del vencimiento del plazo para la presentación de listas de candidatos, se ha presentado solo una lista única. Fdo. Héctor Jesús Matuk-Presidente.-

11/13/15 JUL. LIQ. Nº 100646 $510,00.-

Nº 82.- Escritura Ochenta y Dos.- "Febo S.R.L.".- Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciseis, ante mí, María Susana Macina de Carrera, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, comparecen los señores: Santiago Rafael Garcia, argentino, soltero, nacido el 24/11/1992, comerciante, DNI Nº 36.431.884, CUIT/CUIL 20-36431884-8, domiciliado en calle Jorge Cafrune 3177 de Villa Jardín de Reyes, de esta ciudad; y Washington Sebastian Jofre, argentino, soltero, nacido el 27/02/1985, comerciante, DNI Nº 31.237.679, CUIT/CUIL 20-31237679-3, domiciliado en calle Independencia Nº 522, 1ro."A", Torre B, de esta ciudad.- Afirmo conocer a los comparecientes de acuerdo a lo normado en el inc. b) del art. 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes requieren mi intervención a efectos de formalizar por escritura pública una cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social, a tenor de lo que expresan: Primero: Santiago Rafael Garcia, es titular de cincuenta (50) cuotas sociales de $10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una, que hacen un total de $500.000 (pesos quinientos mil) y representan el 50% del capital social de la sociedad que gira en esta jurisdicción provincial bajo la denominación de **"FEBO S.R.L.",** según así resulta del contrato social suscripto mediante escritura Nº 31, de fecha 04/02/2016, autorizada por mí al Folio 170, cuyo Testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio el 23/03/2016, al Folio 267, Acta Nº 267, Libro V de S.R.L., y registrado con copia bajo Asiento Nº 13, Folios 141/150, Legajo XXI, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L..- Segundo: Santiago Rafael Garcia, en adelante el cedente, por este acto cede a favor de Washington Sebastian Jofre, en adelante el Cesionario, 40 cuotas sociales de $10.000 de valor nominal cada una, que hacen un total de $400.000 y representan el 40% del capital social, conservando el Cedente la titularidad de 10(diez) cuotas sociales, por lo que continúa vinculado como socio de la sociedad.- El Precio total pactado para esta operación ha sido determinada en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($400.000), suma que es igual a la obligación dineraria de reintegro que el Cedente mantiene en favor del Cesionario

Washington Sebastian Jofre, generada con motivo del pago integrativo del capital social suscripto, pago que fuera efectuado por el Cesionario Washington Sebastian Jofre con anterioridad, y así lo justifica la certificación contable de integración de capital firmada por la Cra. Patricia del Rosario Vacaflores, M.P.762-CPCEJ, y en un ejemplar agrego al Legajo de esta escritura. Por lo tanto, reuniendo ambas partes la calidad de acreedor y deudor recíprocamente, resuelven "compensar" sus respectivas obligaciones hasta la suma de $400.000, dándolas por extinguidas con fuerza de pago, confiriéndose recíprocamente formal carta de pago por ese importe.- Tercero: A los fines previstos en la cláusula séptima del contrato social, referida al derecho de preferencia en la cesión de las cuotas sociales, siendo los dos únicos socios titulares del cien por ciento del capital social de "FEBO S.R.L.", exteriorizan su expresa conformidad con la presente cesión de cuotas sociales y su consenso unánime para la modificación del contrato social en los siguientes artículos, que quedarán redactados de la siguiente forma: "Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a toda actividad relacionada con Droguería y Farmacia, comprendiendo toda actividad comercial, mediante la compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras de los rubros específicos de droguería y/o aplicación farmacéutica para la prevención, diagnóstico y curación de las enfermedades, artículos y productos de perfumería, cosméticos, belleza, higiene, dietética, óptica, fotografía y ortopedia y todo otro artículo o producto a fin con los enumerados o cualquiera de sus derivados.- Medios para el Cumplimiento de sus Fines. Para la ejecución de su objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo efectuar toda clase actos jurídicos, negocios, operaciones y contratos, sin restricción de clase alguna, de cualquier naturaleza, civil, comercial, administrativo, incluídas las contrataciones con el Estado, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido, inclusive disponer y gravar toda clase de bienes registrables. Podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con bancos públicos, privados, mixtos y compañías financieras, en especial con el Banco Francés, Banco Santander Río SA, Banco Macro SA, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., I.C.B.C. Banco Patagonia S.A. y H.S.B.C., y todo otro no mencionado expresamente.-" "Cuarta: Capital Social: Suscripción e Integración: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Un Millón ($1.000.000), representado por 100 cuotas de capital de $10.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, que los socios sucriben en la siguiente forma: El socio Washington Sebastian Jofre suscribe la cantidad de 90 (noventa) cuotas sociales de $10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una, o sea un total de $900.000 (pesos novecientos mil), lo que representa un 90% del capital social, y el socio Santiago Rafael Garcia suscribe la cantidad de 10(diez) cuotas sociales de $10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una, o sea un total de $100.000 (pesos cien mil), lo que representa un 10% del capital social.-" Modificación en la Gerencia: Los socios resuelven que la Gerencia quede a cargo del socio mayoritario: Washington Sebastian Jofre, DNI Nº 31.237.679 quien es designado Gerente Titular y tendrá el uso de la firma social, y el socio minoritario Santiago Rafael Garcia, DNI Nº 34.431.884, es designado Gerente Suplente.- El Gerente Titular actuará por el término de duración de la sociedad y El Gerente Suplente actuará para subsanar la ausencia o impedimento del Gerente Titular, por cualquier causa, debiendo justificar la habilitación de su firma con el acta de reunión de socios.- Los nombrados Gerentes formalmente aceptan los cargos gerenciales. Sede Social: Los socios resuelven el cambio de la sede social, quedando establecida en avenida Bolivia Nº 194 del barrio Los Huaicos de esta ciudad.- Finalmente, los comparecientes declaran que no se encuentran incluidos en la Nómina de Personas Políticamente Expuestas de la Unidad de Información Financiera (UIF) Resolución 11/2011 y 21/2011- Modif. 488/13 y Dipos. Nº 446/2013, cuyo contenido declaran conocer.- Autorización: Autorizan a la Escribana Actuante, para que efectúe la inscripción del presente contrato de cesión y modificaciones al contrato social ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia, quedando investida de las facultades necesarias a tal fin.- Leída esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. Nº A 00185540, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 5 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 JUL LIQ. Nº 100631 $130,0.-

Contrato de Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Octubre de 2.015, se reúnen los señores Alejandro Pedro Collado, nacido el 14/06/1960, de nacionalidad Argentino, DNI 13.951.181, de profesión Farmacéutico, de estado civil casado, domiciliado en Calle Saravi s/n Barrio Los Fresnos Pilar, Pcia. de Buenos Aires, y Andrea de las Mercedes Guananja de nacionalidad Argentina, de profesión Administrativa, DNI 22.420.809, de estado civil Divorciada, nacido el 26/11/1971, domiciliado en calle Libertad Nº 1093 Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación La Sociedad girará bajo el nombre "**CYC MEDICAL'S JUJUY S.R.L."** Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segunda: Domicilio La sociedad tendrá domicilio en calle Alberro Nº 150 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. Tercera: Objeto El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades comerciales: A) Tomar, dar y ejercer todo tipo de representaciones y mandatos de personas, y/o empresas nacionales y/o extranjeras, con exclusividad o sin ellas, realizar operaciones tales como comisiones, consignaciones, depósitos y acarreos. A tales efectos tendrá plena capacidad jurídica para importar y exportar todo tipo de bienes y servicios. Realizar todo tipo de asesoramientos de comercio nacional e internacional y relacionado con las actividades de la empresa. Publicidad: producción, elaboración y armado de originales bocetos, artes de letras, realización de avisos, diagramación y producción de guías informativa, revistas diarios, eventos y campañas radiales, televisivas y en la vía publica, producción de logotipos e isotipos, impresiones graficas y todo otro medio de producción relacionado con la industria publicitaria, compraventa, arrendamiento de publicidad de cualquier tipo. B) Estudio de Mercado y publicidad en el mercado interno e internacional. Financiamiento nacional e internacional. Representaciones Comerciales en el país y en el exterior. Participar en licitaciones publicas y privadas, concursos de precios contrataciones directas del Estado ya sea Nacional, Provincial o Municipal, como así también todo tipo de contratación que realicen los particulares, Consorcios agrupaciones o cooperativas de explotación, compraventa, representación, fabricación, fraccionamiento, importación, exportación, consignación y comercialización de productos medicinales, y/o farmacéuticos, de cirugía, cosmética, perfumería, y limpieza, homeopáticos, alopáticos, biológicos, químicos, prótesis, veterinarios, alimenticios, suplementos alimenticios y otros productos afines, fotografía y óptica. Servicios Farmacéuticos, Gabinetes Vacunatorios y demás artículos afines permitidos por la legislación vigente en la materia. Investigación y/o participación en proyectos de investigación científica. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para celebrar todo tipo de actos y contratos tendientes al mejor cumplimiento de su objeto. Asimismo podrá ser proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal, constituirse en mandataria de terceras sociedades. Podrá también realizar operaciones inmobiliarias y mobiliarias relacionadas con el objeto social. Cuarta: Plazo. El plazo de duración será de 20 años a contar desde la inscripción del presente. Quinta: Capital social. El capital social asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil, dividido en un mil quinientas cuotas de pesos cien de valor nominal cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 66.66% cuotas corresponden al socio Alejandro Pedro Collado y 33.34% cuotas corresponden a la socia Andrea de las Mercedes Guananja. El capital se integra en: bienes de uso por un valor de ciento un mil doscientos veinte con 00/100 $101.220,00, según anexo y certificación que forman parte del presente y en efectivo por cuarenta y ocho mil setecientos ochenta con 00/100 ($48.780,00) en un sesenta y siete punto cuarenta y ocho por ciento (67,48%) en este acto, y el treinta y dos punto cincuenta y dos por ciento (32,52) restante, dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del presente contrato. Sexta: Cuotas suplementarias. Será obligatoria la integración de cuotas suplementarias de existir acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social. Las mismas deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La integración será obligatoria una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Séptima: Administración y Representación social La administración y representación social estará a cargo, de uno o más gerentes, socios o no. Durarán en su cargo el lapso que fije la asamblea. En dicho acto se designarán suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia. Si se designara una administración plural los gerentes desempeñarán sus funciones en forma conjunta. Octava: En el ejercicio de la administración los gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular podrán otorgar poderes generales y especiales, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, de capital nacional o extranjero, sus agencias y sucursales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza, estar en juicio como actora, demandada, querellante o denunciante, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionan directamente con el objeto social incluso los previstos en los artículos 1881 del Código Civil los que se dan por reproducidos. Novena: Fiscalización La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios excepto en el caso en que el capital social alcance el importe fijado por el art. 299, inc. 2 de la Ley 19.550. En dicho supuesto la fiscalización será ejercida por una sindicatura colegiada de número impar.

Décima: Gobierno Convocatoria La Asamblea de socios será convocada por el órgano de administración o, por su intermedio a pedido de cualquiera de los socios, con una antelación no menor a diez días, salvo el caso de asambleas unánimes. Orden del día Se indicarán los puntos del orden del día a tratar resultando aplicable lo normado por el art. 246 de la ley 19.550. Lugar de reunión La Asamblea tendrá lugar en la sede social o en el sitio que se fije en la convocatoria dentro de la jurisdicción correspondiente al domicilio social Notificación La gerencia comunicará en forma fehaciente y simultánea a todos los socios, al domicilio que hubieran constituido en la sociedad el día lugar y hora de celebración de la Asamblea. Asamblea anual Anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio los socios serán convocados para el tratamiento de los estados contables y el análisis de la marcha de los negocios sociales. En particular analizarán lo actuado por el órgano de administración, su responsabilidad, remuneración, y de corresponder, la designación de sus integrantes o su remoción. Mayorías. Voto. Las resoluciones sociales se adoptarán conforme a las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Los socios pueden expresar su voto en la forma señalada por el art. 159 de la ley 19.550 Actas Las resoluciones se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550. Decimoprimera. Cesión de cuotas. Limitaciones. Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad unánime de los demás socios. La cesión de cuotas entre socios es libre. La intención de ceder las cuotas a terceros deberá ponerse en conocimiento de la sociedad en forma fehaciente, indicando el nombre del interesado y el precio de las cuotas. Los socios se reservan el derecho a denegarla mediando justa causa o de ejercer éstos o la sociedad, en las condiciones establecidas en el artículo 153 de la Ley 19.550, su derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del balance que se practicará a dicha fecha. Este derecho caduca a los 30 días corridos a partir de la fecha de recibida por la gerencia la comunicación efectuada por los socios cedentes. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse el ajustado a la realidad, rigiendo al respecto las reglas establecidas por el artículo 154 de la Ley 19.550. Decimosegunda: Estados contables. Utilidades, Pérdidas. Se fija como fecha de cierre del ejercicio el 30 de Junio de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550 y reservas facultativas que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital social. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Decimotercera: La disolución de la sociedad se producirá por cualesquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. La liquidación de la sociedad será efectuada por la gerencia en carácter de liquidador. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales. Decimocuarta: En este estado los socios acuerdan: 1) Establecer la sede social de la sociedad en Alberro Nº 150 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. 2) Designar como gerente al señor Oscar Adolfo Franco 3) Designar al Sr. Oscar Franco, designación que podrá sustituir a favor de otra persona, a fin de que realice todos los trámites conducentes a la inscripción del presente en el Registro Publico de Comercio, pudiendo presentar escritos, efectuar desgloses, efectuar los depósitos de ley acreditando el aporte a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550 y retirar los mismos una vez inscripta la sociedad, así como también efectuar todo tipo de modificaciones al presente contrato, firmando para ello todo tipo de instrumentos, públicos o privados, que fueren menester. Décimo Quinta: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluído el federal.- ACT. NOT. Nº B 00186601, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. Nº 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 JUL LIQ. Nº 100632 $200,00.-

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre los Sres. Alejando Pedro Collado, D.N.I. Nº 13.951.181, nacido el 1-06-1960, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Saravi s/n del Barrio Los Fresnos, Pilar, del la Provincia de Buenos Aires y Andrea de las Mercedes Guananja, DNI N° 22.420.809 nacida el 26-11-1971, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Libertad N° 1093 del barrio ciudad de nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quienes conviene en modificar el contrato de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada CYC MEDICAL´S JUJUY SRL, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera-Las partes ratifican el contenido de las cláusulas contractuales del contrato constitutivo de la sociedad de responsabilidad limitada denominada **CYC MEDICAL´S JUJUY SRL**, de fecha 27 de octubre de 2015, a excepción de las que se modifican a continuación.- Segunda -Objeto: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades comerciales: Compraventa, representación, fabricación, fraccionamiento, importación, exportación consignación y comercialización de productos medicinales y/o farmacéuticos de cirugía, cosmética, perfumería y limpieza, homeopáticos, alopáticos, biológicos, químicos, prótesis, veterinarios, alimenticios, suplementos alimenticios, y otros productos afines, fotográficos y de óptica, servicios farmacológicos, gabinetes de vacunación y demás artículos afines permitidos por la legislación vigente en la materia, para el cumplimiento de su objeto podrá tomar, dar y ejercer todo tipo de representaciones y mandatos de personas o empresas nacionales y extranjeras, con exclusividad o sin ella, efectuar depósitos y acarreos conforme la normativa vigente. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para exportar o importar, celebrar todo tipo de actos y contratos , podrá ser proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal.- Tercera: Capital Social: El capital social asciende a la suma de pesos doscientos mil, dividido en dos mil cuotas de pesos cien de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción el 66, 66% de las cuotas corresponden al socio Alejando Collado, y el 33,34% de las cuotas corresponde a la social Andrés de las Mercedes Guananja. El capital se integra en: bienes e uso por el valor de pesos ciento cincuenta mil, según anexo y certificación que forman parte del presente y en efectivo cincuenta mil en un sesenta y siete punto cuarenta y ocho por ciento (67,48%) en este acto y el treinta y dos punto cincuenta y dos por ciento (32.52%) restante en el plazo de dos años a contar desde la fecha del presente contrato.- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 7 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de Abril de dos mil dieciséis.- ACT. NOT. Nº B 00228346, ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI, ADS. REG. Nº 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 JUL LIQ. Nº 100632 $130,00.-

Declaración Jurada.- La que suscribe, **Andrea de las Mercedes Guananja,** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Nacional de Identidad N° 22.420.809, Domicilio real: Calle Libertad Nº 1093 Bº Ciudad de Nieva, Localidad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy.- Estado Civil: Divorciada.- Carácter invocado: Titular, socio.- Denominación de la persona jurídica: **CYC MEDICAL´S JUJUY S.R.L.-** Sede Social: Calle Alberro N° 150-San Salvador de Jujuy- Jujuy-República Argentina.-Dirección Correo Electrónico Sociedad: andreaguananja@ccmedicals.com.ar.- ACT. NOT. Nº B 00194679, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. Nº 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL AJUZAGDO DE COMERCIO

11 JUL LIQ. Nº 100632 $100,00.-

Declaración Jurada.- El que suscribe, **Alejandro Pedro Collado**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Nacional de Identidad N° 13.951.181.- Domicilio real: Calle Saravi N° s/n B° Los Fresnos, Localidad de Pilar Provincia de Buenos Aires.- Estado Civil: Casado en primeras nupcias con María Carolina Gómez Morales.- Carácter invocado: Titular, socio.- Denominación de la persona jurídica: **CYC MEDICAL´S JUJUY S.R.L.-** Sede Social: Calle Alberro N° 150-San Salvador de Jujuy-Jujuy-RepúblicaArgentina.DirecciónCorreoElectrónicoSociedad:acollado@ccmedicals.com.ar.-ACT. NOT. Nº B 00179904, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. Nº 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL AJUZAGDO DE COMERCIO

11 JUL LIQ. Nº 100632 $100,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
BASE: $822.102,23 La Parte Indivisa (1/3) Del Inmueble ubicado sobre calle Belgrano 515 1er Piso de esta Ciudad.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. Nº 7, Sec. Nº 13 en el **Expte. B 267.993/12** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Daz Raúl Eduardo c/ Alabi, María Angélica, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matricula Mª 11, rematara en Pub. Sub. al mejor postor, dinero de contado y comisión de ley del 5% a cargo del comprador y con Base de $822.102,23 (correspondiente al monto a que asciende la planilla de liquidación aprobada a Fjs. 112 de autos y al monto de la planilla de liquidación del Expte. N° B-267991/12: Ejecución Hipotecaria: Quiroga Marta Sonia c/ Alabi María Angélica) de la 1/3 parte indivisa del inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 44; Parcela 2; Padrón A-556, dominio en matricula A-37058 ubicado en calle Belgrano M° 515, Piso 1ro. (el inmueble a subastar corresponde a la unidad funcional N° 3) de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad de la demandada Sra. María Angélica Alabi D.N.I. N° 4.141.404, haciéndose saber por este medio que el mencionado inmueble posee reserva de usufructo; y que actualmente se encuentra ocupado por la locataria Sra. Julia Aramayo y funciona un restaurante conforme estado ocupacional obrante a fs. 271 de autos y no registra deudas pendientes de pago, siendo que el inmueble en su totalidad mide: Fte. S.:8,50; c fte. N. 8,55m.: Cdo. E.: 26,64 m y cdo. O.: 26,635m, encerrando una sup. total seg. Plano de 227,0664 m2, aclarándose que la superficie a subastar es aproximadamente un tercio de los 227,0664 m2, y limita al N. con parte Lote 32; al S. con calle Belgrano: al E. con lote 1 y 33 O. parte lote 3. Según Ficha Parcelaria. Atento el informe de dominio obrante a fs, 249 y los gravámenes y embargos consignados en el rubro respectivo, asiento 1/3 y 2/3, comuníquese el presente decisorio a los acreedores hipotecarios Marta Sonia Quiroga y Raúl Eduardo Daz y al Juzg. de 1ra. Inst. Civ. y Com. Nº 3 Sec. 6; Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. Nº 6 Sec. 3 Nº 11 Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. Nº 4 Sec. Nº 7 y Cámara C. y C. Sala II atento los embargos que registra en los Expte B 253700/11 Carat. Caut. de Emb. Prev. Alabi Elías c/ Alabi María Angélica Nº B 267993/12 Carat. Ejec. Hipotecaria Daz Raúl Eduardo c/ Alabi María Angélica N° B 267991/12 Carat. Ejec. Hipotecaria: Quiroga Marta Sonia c/ Alabi María Angélica Nº C-4014/13 Carat. Medidas Preparatorias para Usucapir: Julio A. Domingo c/Elías Alabi respectivamente. Registrando: Asiento 2) Hipoteca en 1er, grado, a favor de Marta Sonia Quiroga y Raúl Humberto Daz 1/3 parte ind.; Asiento 5) Ampliación Hipoteca; Asiento 6) 2da. Ampliación Hipoteca; Asiento 7) 3ra. Ampliación Hipoteca; Asiento 8) 4ta.Ampliación Hipoteca: Asiento 9) Hipoteca en 2do, grado s/ 1/3 par. indiv.; Asiento 10) Hipoteca en 3er, grado s/part. Indivisa, Asiento 11) insc. Def. asiento 10, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el Día 14 de Julio del 2016 a Hs. 18,15 en Calle Santiago Albarracín Nº 182 de Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de S.S. de Jujuy. Edictos en el B.O. y Diario Local. San Salvador de Jujuy 27 de Junio del 2016.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 87860 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 14 de julio de 2016, a hs. 17,15 en calle La Posta Nº 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de Rombo Compania Financiera S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Renault, modelo Kangoo Confort 1.5 DCI CD AA DA SVT 1P, año 2014, tipo Furgon, motor marca Renault, Nº K9KV714D271933, chasis Renault Nº 8A1FC1E15DL934888, Dominio NVY452. Secuestrado en "**Expte. C-043304/15:** Secuestro Prendario..." 2.- Un automóvil marca Renault, modelo Kangoo PH3 Confort 1.6 1P, año 2014, tipo Furgon, motor marca Renault, Nº K4MJ730Q147255, chasis Renault Nº 8A1FC1315FL647261, Dominio OKQ351. Secuestrado en "**Expte. C-046430/15**: Secuestro Prendario….." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días.- Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

04/11/13 JUL. LIQ. Nº 87871 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Mat. Prof. N° 36
El día 14 de julio de 2016, a hs. 17,00 en calle La Posta Nº 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de Rombo Compania Financiera S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Fiat, modelo Uno Fire 1242 MPI 8V, año 2009, tipo Sedan 5 Ptas., motor marca Fiat, Nº 178E80119073919, chasis Fiat Nº 9BD158276A6352612, Dominio IIJ780. Secuestrado en "**Expte. D-13014/15**: Secuestro Prendario..." 2.- Un automóvil marca Fiat, modelo Uno Fire 1242 MPI 8V, año 2010, tipo Sedan 5 Ptas., motor marca FIAT, Nº 178E80119370148, chasis FIAT Nº 9BD158276A6426438, Dominio IUT579. Secuestrado en "**Expte. D-013453/16**: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días.- Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

04/11/13 JUL. LIQ. Nº 87869 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 14 de julio de 2016, a hs. 17,10 en calle La Posta Nº 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de Rombo Compania Financiera S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Renault, modelo Sandero Auth Pack 1.6 8V año 2013, tipo Sedan 5 Ptas. motor marca Renault, Nº K7MF710Q154722, chasis marca Renault Nº 93YBSRFHEJ866432, Dominio NIA016. Secuestrado en "**Expte. D-011238/15**: Secuestro Prendario..." 2.- Un automóvil marca Renault, modelo Symbol Confort 1.6 16V, año 2012, tipo Sedan 4 Ptas., motor marca Renault, Nº K4MA670Q023641, chasis Renault nº 8A1LBMA25CL255136, Dominio LSQ909. Secuestrado en "**Expte. C-028755/14**: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

04/11/13 JUL. LIQ. Nº 87870 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. Nº 36
El día 14 de julio de 2016, a hs. 17,05 en calle La Posta Nº 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de BBVA Banco Frances S.A. Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda nº 12962 y Art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Volkswagen, modelo Voyage 1.6 GP, año 2014, tipo Sedan 4 Ptas., motor marca Volkswagen, Nº CFZN11495, chasis Volkswagen Nº 9BWDB45V6ET194401, Dominio NTJ527. Secuestrado en "**Expte. D-010863/15**: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, Tel. 156822132.-

04/11/13 JUL. LIQ. Nº 87872 $180,00.-

W. FABIÁN NARVÁEZ
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día que subastará el día 22 de Julio de 2016 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de

Mayo 1152 de Capital Federal, 1 unidad por cuenta y orden de **FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FUP790, FIAT, UNO FIRE 1242 MPI 8V, 2006; en el estado en que se encuentran y exhiben los días 19, 20 y 21 de Julio de 9 a 12 hs y de 14 a 16 hs en Ruta 36 Km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Miércoles 20 a las 15 horas en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta: Subasta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, sin base y al mejor postor. Seña 5% del valor de venta. Comisión 10% del valor de venta más IVA, todo en efectivo en el acto de la Subasta. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores al Remate en la cuenta que se consignará a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía diaria por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de Junio de 2016.-

11 JUL LIQ. Nº 100595 $180,00.-

W. FABIÁN NARVÁEZ
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
El Martillero W. Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 22/07/2016 partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 15 al 21 de Julio de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 21 a las 11:00 horas en el mismo lugar: BALANZA, Delia del Carmen, FORD, PICK UP, RANGER DC 4X2 XL 3.0L D, 2008, HKB 471, $88.300; GUIÑAZU, Patricia Nanci, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 1.4 N LS, 2011, JZL 161, $76.900; AGUERO, Lilian Beatriz del Valle, TOYOTA, PICK UP, HILUX 4X4 CAB. DOBLE DX PACK 2.5 TD, 2010, JDH 534, $252.400; RUIZ, German Bruno, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, AGILE 5P LS SPIRIT 1.4, 2013, MPJ 245, $83.000. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador y deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de Junio de 2016.-

11 JUL LIQ. Nº 100596 $210,00.-

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. Nº 26
Remata: Las 2/10 Avas Partes Indivisas de una Fracción de Terreno cuya Superficie total es de 914 Hectáreas aproximadamente, es decir se subastan solamente 182,8 Hectáreas, Zona Apta para la Actividad Ganadera (Bovinos y Camelidos) Ubicadas en el Distrito de Tuite (Localidad de Puesto del Marques) Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy-Libre de Ocupantes, Base: Pesos: Cien Mil $100.000.- Dr. Carlos M. Cosentini-Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala III-Vocalía Nº 7, en el **Expte. Nº C-000324/2013**, caratulado: Ejecución de Sentencia y Honorarios en el Expte. Principal B-125397/2004; Morales Mariano Miguel, Morales Ignacio Ezequiel Matías y otros c/ Gaspar Dionicia y Gaspar Nicolasa; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Edgardo Rene Catorceno, Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, Las 2/10 avas partes indivisas de una fracción de terreno cuya superficie total es de 914 hectáreas, se subastan solamente 182,8 hectáreas, ubicadas en el distrito de Tuite (localidad de Puesto del Márquez) Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy-libre de ocupantes, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Nomenclatura catastral: lote 4, padrón K-720, matrícula K-2233; titularidad de dominio: Condominio-Gaspar Romualdo, Gaspar Nicolasa, Gaspar Dionicia, Gaspar Pascuala y Vilca Eufemia; Descripción del inmueble; Medidas: Norte 9.393,00 m.; Sur 9.222,00 m.; Este 1.053,00 m.; Oeste 911,00 m; Limites Linderos: al Norte con lote 3, al Sur con propiedad de Gregorio Canavire, al Este con propiedad de la Sucesión de Mariano Flores y al Oeste con Río Puesto del Marques; encerrando una superficie aproximada de 914 hectáreas. Condiciones del Remate: Base de Pesos: Cien mil ($100.000.-). Seña y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden del Juzgado. Se hace constar que el titulo de propiedad del inmueble de referencia consta en copia certificada y autenticada agregada en autos. Gravámenes: 1.- Anotación de Litis: 1.- Usufructo: sobre ½ indivisa a favor de Gertrudes Canavire D.N.I. Nº 661.867 s/ E.P. Nº 148 de fecha 15/8/57-Esc. E. Armando Arnedo-Pres. el 21/8/57 registrada 02/09/57 Vende Nicanor Cussi. Nota: por E.P. relac. Precedentemente, el usufructuario adquirió el pleno dominio transfiriendo la nuda propiedad s/E.P. relac. en rubro 7/1 punto 2º. 2.- Embargo Preventivo: s/ parte indivisa por oficio de fecha 14/10/04 Cámara C.yC. Vocalía 2 Jujuy-Expte. Nº B-124560/04: Demanda Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo Preventivo: Jorge Ignacio Morales c/ Nicolasa Gaspar y Dionicia Gaspar-Pres. Nº 13137 el 14/10/04. Registrada el 15/10/04. 3.- Reinscripción de Embargo: Ref. As. 2 por oficio de fecha 18/02/2009-Sala III-Vocalía Nº 7-Cámara C. y C. Jujuy-Pres. Nº 3703 el 30/03/2009 Registrada 1/04/2009. 4.- Reinscripción de Embargo Preventivo: referente Asiento 2,3. por oficio de fecha 05/03/14- Pres. Nº 3856, el 19/03/14 registrada 31/03/2014. Gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos. Consultas: al Martillero actuante: celular 0388-154146140. La subasta se realizara, el día Viernes 15 de Julio de 2016 a hs. 17,15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2016. Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria.-

11/13/15 JUL. LIQ. Nº 100629 $180,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Provincia de Jujuy, Dr. Juan Pablo Calderón, Juez en el **Expte. N° B-171092/07**, caratulado "Incidente de Declaración de Quiebra: En B-122787/04-Las Cañadas", hace saber que en este Juzgado, Secretaría N° 2, se tramite la presente causa, en la que se ha dictado la sentencia que se transcriben a continuación: "San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2015.- Autos y Vistos:…Resuelve: 1.- Póngase a observación de partes el Proyecto de Distribución Final que rola a fs. 574/578 por el término de diez (10) días (art. 218 de L.C.Q.), bajo apercibimiento de Ley. 2.- Regular los honorarios profesionales del Sindico CPN Manuel Elías Canchi en la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 10/100) ($7.785,10) y de los Dres. José María Hansen y Fernando José Yecora en las sumas de pesos Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 04/100 ($2.595,04) para cada uno de ellos, respectivamente. 3.- Establecer que en el presente proceso corresponde aplicar la alícuota del Dos Por Ciento (2%), de acuerdo al art. 8 inc. A del Anexo V de la Ley Impositiva, estableciendo que la cantidad que corresponde a Tasa de Justicia referida es de Pesos Dos Mil Ciento Sesenta y Dos con 53/100 ($2.162,53).- En cuanto al aporte de C.A.P.S.A.P. del 0,3%, esto es la suma de Pesos Trescientos Veinticuatro con 37/100 ($324,37), por los motivos expuestos en los considerandos. 4.- Ordenar la publicación de edictos en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial del proyecto de Distribución Final y de la regulación de honorarios tres (3) veces en el término de cinco (5) días, haciéndose saber que de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras, la publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando lo hubiere, por lo que se deberá publicar los mismos, bajo apercibimiento de girarse las actuaciones correspondientes a la Justicia del Crimen por desobediencia a una orden judicial. Asimismo, se faculta para correr con el diligenciamiento del presente al Sr. Sindico designado C.P.N. Manuel Elías Canchi y/o persona que el designe. 5.-…6.-…". Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón,

Juez ante Dra. Silvia Rodríguez Álvarez Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2016.-

04/06/11 JUL. LIQ. Nº 87865 $270,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el **Expte. Nº C-030693/14** caratulado Ejecutivo: Banco Santander Río S.A. c/ Yurquina Vicente, procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Yurquina, Vicente, D.N.I. Nº 21.564.346 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Nueve con Ochenta y Ocho Ctvos. ($55.969,88) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Uno ($16.791.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana. Juez Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2016.- Secretaria Nº 8 a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

04/06/11 JUL. LIQ. Nº 87861 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa que tramita mediante **Expte. Nº C-016475/13** caratulado Ejecutivo: Banco Santander Río S.A. c/ Gómez, Manuel Ramón, se procede a notificar por este medio al demandado Sr. Gómez Manuel Ramón la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre del 2014.- Autos y Vistos:..Resulta:…Considerando:..Resuelve: 1) Téngase por presentada a la Dra. Olga Ivacevich, en nombre y representación del ausente Sr. Gómez Manuel Ramón y por constituido domicilio legal.- 2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Santander Río S.A., en contra de Gómez Manuel Ramón, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos treinta y cuatro mil doscientos treinta y cinco con sesenta y ocho ctvs. ($34.235,68)con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 3) Diferir los honorarios profesionales del Dr. Insausti, Carlos, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (ART. 505 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio ley.- 5) Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- 7) Notificar, agregar copia en autos, protocoliza.- Fdo. Dra. Silva Elena Yecora, Jueza, Ante Mi Dra. Borja Beatriz, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzará a contar a partir de la última notificación.- San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2014.-

04/06/11 JUL. LIQ. Nº 87862 $270,00.-

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Vocal por habilitación de la Sala I, Cámara Civil y Comercial y Presidente de Tramite, en el **Expte. Nº B-246033/11** caratulado: "Ordinario Por Daños y Perjuicios: Sonia Margarita Martínez y Daniel Ángel Vilca c/ Mario Armando Subia", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2011. Por presentado al Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola, por constituido domicilio y con el patrocinio letrado del Dr. Osvaldo Rubén González, en representación de la Sra. Sonia Margarita Martínez quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad y Daniel Ángel Vilca, a mérito de la copia de poder agregada en autos. De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de Mario Armando Subia, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, ministerio legis. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Del pedido de citación de tercero en garantía téngase presente para cuando ello sea oportuno.- Dese intervención al Ministerio Pupilar.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Víctor E. Farfan- Presidente de Tramite- Ante mí: Dra. Claudia Quintar- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria, 15 de Junio de 2016.-

04/06/11 JUL. LIQ. Nº 87864 $270,00.-

Cámara Civil y Comercial-Sala IV-Vocalía N° 11: Dra. Graciela Alejandra Silva-en el **Expte. N° A-48964/11**, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja c/ Luis Mario Garcia y Jorge Alberto Garcia", procede a notificar el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 23 de Abril de 2012.- I.- Al pedido de "Decaimiento del derecho" efectuado por el Dr. Ekel Meyer a fs. 18 respecto del codemandado Jorge Alberto Garcia, NO HA LUGAR, por haber solicitado con antelación conforme al informe actuarial que antecede.- II.- Asimismo conforme lo peticiona la actora a fs. 21 y al informe Actuarial que antecede, declárese en rebeldía en la presente causa al codemandado Luis Mario Garcia, teniéndoselo por decaído en el derecho a contestar la demanda.- III.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 01 de Noviembre de 2012.-I.- Proveyendo al escrito de fs. 25, a las constancias de autos y al informe Actuarial que antecede, declarase en rebeldía en la presente causa al codemandado Jorge Alberto Garcia, teniéndosele por decaído el derecho a contestarla.- II.- Asimismo, líbrense oficios conforme lo peticiona la actora a fs.30 de autos.- III.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo de 2014.- I.-Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por el actor tendientes a conocer el domicilio de los demandados conforme a las constancias de autos, procédase a notificar a los mismos los decretos de fs. 22 y fs. 31 con expresa transcripción de estos mediante la publicación de Edictos a realizarse en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P. Civil).- II.-Notifíquese.- Fdo: Dr. Miguel Ángel Masacessi-Por Habilitación- Presidente de Tramite- ante mi: Dra. Liliana Delia Garcia-Prosecretaria Tecn. Judicial".- San Pedro de Jujuy, 12 de Febrero de 2016.- I.- A lo peticionado por el Dr. Ekel Meyer, líbrese edictos como se pide.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Tramite Habilitada-Ante mi Dra. Liliana Delia Garcia-Secretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 16 de Febrero de 2016.-

04/06/11 JUL. LIQ. Nº 120588 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-258.731/11**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Estrada, Juan Carlos" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. Juan Carlos Estrada, D.N.I. Nº 27.703.816, del: Proveído de fs.47: "San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Oscar Martín Meyer, líbrense edictos para notificar al demandado Juan Carlos Estrada, del proveído recaído en autos en fs.11., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C) .rfs.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.11: "San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2011.- Por presentado al Dr. Martín Meyer en nombre representación de la razón social CARSA S.A., a merito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Estrada, Juan Carlos, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Un Mil Quinientos Treinta y Uno Con Nueve Ctvos. ($1.531,09.-) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Ctvos. ($459,32.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, en este Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Asimismo córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el

mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 y 154 del Item., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves y/o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso necesario. A la solicitud de embargo preventivo no ha lugar por improcedente. Notifíquese.-dtt. Fdo. Dr. Roberto Siufi: Juez. Ante mi Dra. Mariana Del Valle Drazer: Secretaria".- Publíquense Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

04/06/11 JUL. LIQ. Nº 120589 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-009.569/13,** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Díaz, Gabriel Darío" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. Gabriel Darío Díaz, D.N.I. Nº 16.347.363, del: Proveído de fs.36: "San Salvador de Jujuy, 18 de MARZO del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Oscar Martín Meyer, líbrense edictos para notificar al demandado Gabriel Darío Díaz, del proveído recaído en autos en fs.11/11vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C) .rfs.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia- Proveído de fs.11/11vlta: "San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2013.- I.- Téngase por presentado al Dr. Oscar Martín Meyer por constituido domicilio legal y por parte, en nombre representación de Credinea S.A., a merito del Poder para juicios que en copia juramentada acompaña.- II.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandada Sr. Díaz, Gabriel Darío, D.N.I. Nº 16.347.363 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Con 50/100 CVOS. ($8.454,50.-) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Seis con 35/100 Ctvos. ($2.536,35.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de uso no indisponible del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. IV.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves y/o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. VI.-Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicara lo dispuesto por los arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. VII.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).-fo. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria" Publíquense Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

04/06/11 JUL. LIQ. Nº 120590 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-279.114/12**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Aguilera Pablo Ricardo" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. Pablo Ricardo Aguilera, D.N.I. Nº 21.665.237, del: Proveído de fs.44: "San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Oscar Martín Meyer, líbrense edictos para notificar al demandado Pablo Ricardo Aguilera, del proveído recaído en autos de fs.11, como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C). rfs.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.11: "San Salvador de Jujuy, 05 de octubre de 2012.- Téngase por presentado al Dr. Martín Meyer por constituido domicilio legal y por parte en nombre representación del Sr. Credinea S.A., a merito del Poder Gral. Para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 4/5 de autos.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Pablo Ricardo Aguilera mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de $3.734,40.- en concepto de capital reclamado, con más la de $1.120,32.- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese.-dtt. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos: Juez. Ante mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria" Publíquense Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 120591 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-008433/14** Caratulado: "Ejecutivo-Prepara Vía: Tarjeta Naranja S.A. c/ Rivetti, Gustavo Guillermo", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: San Pedro de Jujuy, 30 de Diciembre de 2.014.- I.- Por presentado el Dr. Ekel Meyer a merito de la copia juramentada de poder para juicio que adjunta, en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., por constituido domicilio procesal y parte.- II.- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc 1º, 475 y concordantes del CPC, citase al demandado Sr. Rivetti, Gustavo Guillermo en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17 dentro del quinto día de notificado, a reconocer contenido y firma del documento original arrimada en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de inconcurrencia injustificada.- III.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriad.- IV.- Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez -, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria Judicial.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días- San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2016.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 120593 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el **Expte Nº B-281742/12** caratulado: "Ejecutivo: Rocchio, Domingo (Sucesión) c/ Ortiz Pistone, Jorge Antonio", hace saber por este medio al Sr. Jorge Antonio Ortiz Pistone que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2016.- Atento a lo manifestado por el Dr. Rubén Fernando Farfan, téngase por renunciado al mismo del mandato que oportunamente le otorgara al accionado Jorge Antonio Ortiz Pistone, intimando al mismo a que en el plazo de cinco días se presente en autos por si o designe nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía se le hace saber al Dr. Farfán que deberá continuar en esta causa, hasta el vencimiento del plazo fijado precedentemente (Art. 66 del C.P.C). Atento a las constancias de autos, notifíquese al demandado mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial, siendo dichas publicaciones a costa del Dr. Farfan, quien deberá acreditar en autos, en el término de dos días, las fechas a realizarse. Notifíquese por cédula. Fdo: María Cristina Molina Lobos-Juez- Ante mi: Dra. María Susana Zarif-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días- San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2016.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 120594 $270,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

PEREIRA, MANUEL, D.N.I. Nº 30.541.584 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

01/11/15 JUL. LIQ. Nº 120580 $270,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

BARCENA CARRETERO, LEOPOLDO, D.N.I. Nº 24.611.491 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

01/11/15 JUL. LIQ. Nº 120581 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-013722/13** caratulado: "Ejecutivo CARSA S.A. c/ Echenique Julio Cesar, hace saber al Sr. Echenique Julio Cesar, la siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 01 de Abril del 2.016.- Autos Y Vistos:…-Resulta:…-Considerando:…- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A Sociedad Anónima en contra del Sr. Julio Cesar Echenique hasta hacerse acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Tres con Dieciocho Centavos ($3.373,18) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), y con mas el Cincuenta por Ciento (50%) de los que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme la Acordada (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179, 20/10/14), por lo que solo en caso de mora, devengara un interés igual a la tasa consignada por el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/05/2011), con mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 13 en contra del Sr. Julio Cesar Echenique mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi. Dr. María Laura López Pfister-Secretaria Habilitada.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2016.-

11/13/15 JUL LIQ. Nº 120594 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-027696/14** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva Tarjetas Cuyanas S.A. C/ Arias De La Cruz Jaime Israel, hace saber al Sr. Jaime Israel Arias De La Cruz, la siguiente decreto que a continuación se transcribe: S.S. de Jujuy, 27 de Febrero del 2015. De conformidad a lo que disponen el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Arias de la Cruz, Jaime Israel en el domicilio denunciado por la suma de $11.136,80 que se reclama por capital con mas la suma de $5.568 calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trabase embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteseló de remate para que en el termino de cinco dias oponga excepciones legitimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímeseló a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del idem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Juez de Paz con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaria: Martes y/o Jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi Secretaria Marta J. Berraz de Osuna.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2016.-

11/13/15 JUL. LIQ. Nº 120595 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-001777/13** caratulado: "Ejecutivo Banco Mas Ventas S.A. c/ Llanez José Luis, hace saber al Sr. Llanez José Luis, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2013. Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por parte y por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de Banco Masventas S.A., a merito del Poder General para Juicios y Tramites Administrativos cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito de fs 9/10 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago y Ejecución al demandado Sr. Jose Luis Llanez, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Mil Ochocientos Ocho Con 16/100 Centavos ($1.808,16) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de Pesos Novecientos Cuatro Con 08/100 Centavos ($904,08), presupuestado para responder accesorias legales y ostas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legitimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificársele en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese Mandamiento, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C.-Fdo. Dr. Sebastian Cabana-Juez Habilitado-Ante mi Secretaria Marta Berraz De Osuna.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2016.-

11/13/15 JUL LIQ. Nº 120596 $270,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

GALLI, JOSE IGNACIO D.N.I. Nº 33.627.584 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

11/13/22 JUL. LIQ. Nº 100641 $270,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

MELE BRUSOTTI JOSE ANTONIO, D.N.I. Nº 28.375.919 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

11/15/22 JUL. LIQ. Nº 100635 $270,00.-

El Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. Nº 716-1243-2013.** Caratulado: "Hospital San Roque S/ Sustanciación Sumario Administrativo a Sra. Nieves, María Isidora-ART. 100º LEY 3161/74", notifica a la agente **MARIA ISIDORA NIEVES, DNI Nº 20.240.103,** CUIL: 27-20240103-7, la Conclusión Nº 05/16, que en su parte pertinente reza: "…conclusión: Por lo expuesto, y conforme al estado de las actuaciones, esta Instrucción considera, que: I.- Ha quedado acreditado que la agente María Isidora Nieves, DNI Nº 20.240.103, CUIL: 27-20240103-7, personal de planta permanente, categoría 14 (c-4), agrupamiento técnico, con funciones de enfermera en el Servicio de Maternidad del Hospital San Roque, no se reintegró a sus funciones a partir del 01-06-13, o sea a la culminación de la última

Licencia sin goce de haberes otorgada, incumpliendo la primordial obligación de presentarse voluntariamente e inmediatamente para la prestación de sus funciones. Ante el incumplimiento de dicha obligación, solo correspondía que las autoridades del nosocomio intimaran a la misma al reintegro de sus funciones, bajo apercibimiento de considerársela incursa en abandono de servicios; ello, mediante notificación en el domicilio denunciado por la agente en su Legajo Personal, y en caso de no encontrarse a quien poder notificar, se debió cumplir con la normativa del Artículo 58º de la Ley Procesal Administrativa Nº 1886/48. No obstante, se extremaron recaudos más allá de los que correspondía, acreditándose por parte de la agente una total falta de respeto hacia sus superiores, y a los demás deberes que prescribe la Ley 3161/74, dado que no mantuvo una conducta acorde a la que su estado oficial le exige, esto es: presentarse a prestar servicios una vez culminada su licencia, o en su defecto presentar nueva petición de Licencia o renuncia al cargo, o dar cuenta de cuanta situación correspondía informara a sus superiores. Sin embargo, no obstante la extremadas diligencias verificadas por el nosocomio y notificación fehaciente mediante la Carta Documento relacionada, continúa con una total falta de responsabilidad al no constituir domicilio dentro las quince (15) cuadras del asiento de la autoridad administrativa, conforme lo establece el Artículo 25 de la Ley Procesal Administrativa Nº 1886. II.- En tal sentido la agente con su conducta de omisión transgrede la normativa del Art. 100 inc. 5, 20, 21, y 23, en concordancia con el Art. 173 inc.3 y 7, todos de la Ley 31616/74. III.- En consecuencia córrase vista a la agente Maria Isidora Nieves, DNI Nº 20.240.103, CUIL: 27-20240103-7, personal de planta permanente, categoría 14 (c-4), agrupamiento técnico, con funciones de enfermera en el Servicio de Maternidad del Hospital San Roque, mediante la Publicación de Edictos y Radio Difusión de conformidad a la normativa del Art. 51° inc.4, en concordancia con el Art. 59°, de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero de la agente en la Provincia de Jujuy por no haber constituido domicilio legal, para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art. 210 de la ley 3161/74.- Tal es mi Conclusión.- Fdo. Esc. María Susana Blasco-Instructora Sumariante-Visto. Esc. Silvia Cecilia Blasco-Jefa Departamento Sumarios y Dictámenes. Dirección Provincial de Personal".- Publíquese en el Boletín Oficial, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210º-Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón-Director - Dirección Provincial de Personal.-

11/13/15/18/20 JUL. S/C.-

EDICTOS CITACIÓN

El Dr. Alejandro Atilio Bossatti, Agente Fiscal Nº 8, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-96240/15**, recaratulado: "Veliz Darío Alejandro p.s.a. Retención Indebida ciudad" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2016. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Darío Alejandro Veliz, nacido el 25/03/1983, nacionalidad argentino, ocupación carpintero con último domicilio conocido en calle El Chasqui Nº 330, Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, demás datos se desconocen; por lo que corresponde citarlo por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Fdo. Dr. Alejandro Atilio Bosatti, Agente Fiscal, ante mí: Dra. Paula Salazar (Prosecretaria).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria F. I. Nº 8, 30 de Junio del 2016.-

06/11/13 JUL. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, de la Provincia De Jujuy, en el **Expte Nº B-279321/12**, caratulado: "Credinea S.A. c/ Rivas Amanda Azul S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado Rivas, Amanda Azul para que en el termino de cinco días a partir de la ultima publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Cinco Con Cuarenta Centavos ($4.205,40-) en concepto de capital reclamado con mas la de Pesos Ochocientos Cuarenta y Uno con Ocho Centavos ($841,08.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.) y nombrarle para el caso de incomparecencia como representante, al defensor oficial con quien seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Marzo del 2016.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 120592 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6- Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº C-033382/14**, caratulado: "Ejecutivo: Echenique Rodrigo Daniel c/ Alvarado Juan Eduardo**" cita y emplaza** al demandado Sr. Alvarado Juan Eduardo para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil ($44.000.-), en concepto de capital reclamado con más la de Pesos Ocho Mil Ochocientos ($8.800.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km., del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2016.-

11/13/15 JUL LIQ. Nº 100584 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº B-258310/11-caratulado: "Sucesión Ab Intestato de CALISAYA DE GIRON, SANTUSA Y GIRON LUCAS", cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores de la **SRA. SANTUSA CALISAYA DE GIRON L.C. Nº 1.954.779 Y DEL SR. LUCAS GIRON L.E. Nº 3.959.094**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiñiski-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2016.-

04/06/11 JUL. LIQ. Nº 87876 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON LUCIO VALVERDI, DNI Nº 3.999.392 Y DOÑA EMETERIA MARTINEZ, DNI Nº 3.560.718** (Expte. Nº D-014441/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Julio de 2.016.-

06/11/13 JUL. LIQ. Nº 100590 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESCALANTE, LUCIO.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Junio de 2.016.-

06/11/13 JUL. LIQ. Nº 100579 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ABAD, OLGA ISABEL, L.C Nº 4.661.435 Y CAMPOS, AVILIO JOSE, DNI 7.288.617.**- Publíquese en un diario local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2016.-

11 JUL. LIQ. Nº 100634 $90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaría Nº 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte. Nº C-061315/16: Sucesorio Ab Intestato: TAPIA FREDI Y ONTIVEROS MÁXIMA y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **TAPIA FREDI DNI Nº 8.201.941 Y ONTIVEROS MÁXIMA DNI Nº 10.580.656.** Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local. Dra. Amelia del V. Farfan.-San Salvador de Jujuy, 15 de Junio del 2016.-

11 JUL. LIQ. Nº 100630 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, Expte. Nº C-066300/16: "Sucesorio Ab Intestato de DANIEL RAUL QUINTANA", cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante **DANIEL RAUL QUINTANA LE Nº 3.961.993**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un día y en un diario local de trascendencia, por el termino de tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Prosecretaria: Dra. Amelia del Valle Farfan.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio del 2016.-

11 JUL. LIQ. Nº 100627 $90,00.-